



Nº 386

Puerto Montt, 04 de julio de 2019

Señor

Alejandro Villaseñor G.

Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A.

Camino Astillero Km 1,8 / Pargua

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 261 de 04 de julio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wengler Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 481

ANT: Proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 04 de julio de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 261 de 04 de julio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N° 261_____ /

Puerto Montt, 04 de julio de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 377 de fecha 1 de Julio de 2015, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
6. La Resolución Exenta N° 729 de 02 de Diciembre de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
7. La Resolución Exenta N° 378 de 01 de Julio de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
8. La Resolución Exenta N° 311 de 22 de Mayo de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
9. La Resolución Exenta N° 544 de 09 de Diciembre de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.

10. La Resolución Exenta N° 517 de 29 de diciembre de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
11. La Resolución Exenta N° 99 de 12 de febrero de 2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
12. La Resolución Exenta N° 260 de 04 de julio de 2019 SEA LOS LAGOS del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
13. La presentación en Carta CHB-CPC-132-2019 de 06 de junio de 2019, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de junio de 2019, efectuada por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;

o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
4. Que, mediante Carta CHB-CPC-132-2019 de 06 de junio de 2019, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de junio de 2019, efectuada por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su presentación en Carta CHB-CPC-132-2019 de 06 de junio de 2019, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de junio de 2019, el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A., sostiene que al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002, se le pretende introducir los siguientes cambios:

" Modificación de equipos y unidades de producción planta temporal de abastecimiento de hormigón sector sur Proyecto Puente Chacao"

La Planta de Producción de hormigón antes señalada, denominada Planta Chacao o Planta Sur, será administrada y operada por la empresa Ready Mix Hormigones Limitada y, estará localizada en la franja habilitada por CPC en la isla de Chiloé, sector Chacao frente a las instalaciones del Consorcio Puente Chacao.

UBICACIÓN

La Planta de Hormigón Sur, se ubicará en la zona sur del proyecto, en la isla grande Chiloé, en el sector habilitado por CPC para tales fines. Para fines prácticos y de óptima operación, la Planta Chacao estará a continuación, en dirección sur, de la zona en donde se confeccionarán los pilotes que conforman la Pila Sur. Las coordenadas geográficas del centro del terreno en donde se emplazará la Planta de hormigón son: Lat. Sur 41°48'19.80" y Long. Oeste 73°32'11.42" . El acceso a la Planta de Hormigón Sur, es a través del camino rural W-102 Puerto Elvira.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La Planta de Hormigón Sur tendrá el objetivo de suministrar hormigón al proyecto y en específico a las obras asociadas a la construcción de la Pila Sur, para esto se instalará 1 planta dosificadora que operará en la producción de hormigón, entregando el producto directamente en las bombas dispuestas por CPC para el transporte del producto hasta el punto de colocación final.

La Planta de Hormigón Sur, contará con oficinas y equipamiento según lo siguiente:

- a) Oficinas en base a módulos tipo contenedor.
- b) Baños en base a módulos tipo contenedor.
- c) Estanques para almacenamiento de aditivos en uso.
- d) Una plantas dosificadora de 100 m³/hr. (nominal)
- e) Sistema de automatización - sistema de carga Bentomatic o similar.
- f) 1 grupo generador principal de 300 KVA que deberán estar registrados en la SEC previo a su puesta en marcha.
- g) Almacenamiento de cemento: 1 silo vertical de 300 toneladas de capacidad.
- h) 3 estanques de almacenamiento de agua de 30 m³ de capacidad cada uno.
- i) Sistema automático de carga de aditivos líquidos. 4 tanques de almacenamiento de polímeros en uso. Cabe señalar que los aditivos a utilizar y a almacenar transitoriamente no se consideran sustancias peligrosas de acuerdo con la normativa vigente.
- j) 2 compresores de aire
- k) 1 cargador frontal marca Merlo o similar, año 2010 o superior de 2,5 metros cúbico de capacidad de carga del balde.

Respecto de la disponibilidad de combustible, la Planta es de fácil acceso para los vehículos de transporte de diesel, y que para este caso será suministrado por CPC en todos los equipos y camiones que lo requieran. Para las faenas de carga o recarga de combustible se aplicará lo establecido en el PTS correspondiente que se elaborará acorde con las características de los equipos o vehículos involucrados. Ante eventuales derrames se deberán implementar las acciones y medidas establecidas en el Plan de Contingencia para Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar, CHB-CPCAMB- PLA-0020.

Características De La Planta De Hormigón Sur

La Planta de Hormigón Sur, que se instalará en el terreno asignado por CPC en la zona norte de la Isla Grande de Chiloé, sector Puerto Elvira, corresponde a una obra temporal que sólo permanecerá durante el tiempo necesario para la construcción de la Pila Sur del Proyecto "Puente sobre el Canal Chacao y accesos" y sus pilotes y pilares de fundación, para lo cual se instalará 1 planta dosificadora entregando el producto directamente en las bombas o puntos dispuestos para el transporte hasta el punto de colocación.

Etapa De Operación De Planta De Hormigón Sur.

Una vez realizado el montaje de los equipos y la construcción o habilitación de las instalaciones necesarias, se procederá a la fabricación del hormigón necesario para la construcción de los distintos elementos que conforman la Pila Sur del Proyecto.

El proceso de producción de hormigón consiste en la mezcla de las materias primas (áridos, cemento, agua y aditivos), en conformidad a la dosificación de las especificaciones técnicas de construcción. El transporte de los materiales a la planta será realizado a través de camiones debidamente dispuestos para tal efecto.

La vida útil de la Planta de Hormigón Sur, para efectos del Proyecto se estima en 36 meses aproximadamente, luego de los cuales será desmantelada.

Etapa De Abandono De La Planta De Hormigón Sur.

La etapa de abandono de la Planta de Hormigón Sur contempla el desmantelamiento total de las instalaciones una vez concluido su funcionamiento según las necesidades de las obras.

SUMINISTRO MATERIAS PRIMAS

Cemento

El cemento será producido en la planta Talcahuano de Cementos Bío Bío y trasladado en camiones en formato Big Bag hasta las instalaciones de Ready Mix Hormigones Limitada en la ciudad de Puerto Varas, lugar en el cual será almacenado en un galpón y luego trasvasiado a camión granelero hasta la Planta Sur del proyecto.

La descarga de cemento se realizará en la Planta Sur, para lo cual se procederá a la conexión del camión granelero con los silos de almacenamiento de cemento ubicado al interior de la planta, por medio de mangueras

Los áridos serán producidos en las instalaciones de Agri Ganadera y Forestal Río Negro en la localidad de Linao, desde la cual serán cargados en camión tolva para ser trasladados a la Planta Sur del Proyecto, lugar donde serán acopiados de forma provisional. Posteriormente, serán manipulados con la ayuda de un cargador frontal y una cinta transportadora para el proceso de carguío al interior de los camiones Mixer. Durante todo el proceso el árido permanecerá húmedo, evitando que se disperse material particulado al ambiente.

Aditivos

Los aditivos son productos cuya composición es en base a mezclas químicas en estado líquido, que se añaden al hormigón para aumentar o mejorar cualidades de acuerdo con la dosificación del hormigón, los aditivos ingresan al estanque mezclador en forma automática.

Los aditivos serán provistos por proveedor autorizado, el que entregará su producto en bins, los que serán trasladados sobre camión plano a la Planta Sur.

Los aditivos que se utilizarán para el hormigonado de la Pila Sur son los siguientes:

- MasterSet DELVO, aditivo líquido que retarda el fraguado controlando la hidratación del cemento lo que facilita su colocación y acabado en los trabajos de hormigón.

Agua Industrial

Se utilizará agua del pozo profundo de las instalaciones de CPC ubicadas en el área, la que será trasladada a la Planta Sur por medio de tuberías o camiones aljibe.

El petróleo diesel necesario para una óptima operación de la Planta de Hormigón Sur, será suministrado por CPC.

HORARIOS DE TRABAJO

Las actividades relacionadas con la implementación o habilitación de las instalaciones correspondientes a la Planta de Hormigón Sur serán ejecutadas en horario diurno. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajos de hormigonado de los pilotes que conforman la Pila Sur, en general, corresponden a faenas continuas que no debiesen ser interrumpidas, por lo que eventualmente se requerirá la implementación de turnos extendidos. No obstante, se privilegiará la ejecución de trabajos en horario diurno.

NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPO DE MANO DE OBRA

Durante la etapa de instalación y/o habilitación de la Planta de Hormigón Sur, se considera la participación de 10 trabajadores encargados de la habilitación de las áreas de acopio de materiales, instalación de dosificadora, silos, estanque de agua, oficinas, entre otros.

En la etapa de operación, se considera un número aproximado de 6 personas.

6. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en las letras k) respectivamente k.1.) y o) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir:
k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales respectivamente k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios- ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados y o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.
7. Que, el proyecto de " Modificación de equipos y unidades de producción planta temporal de abastecimiento de hormigón sector sur Proyecto Puente Chacao" no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en las letras k.1.) y o) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que, de los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que , las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
10. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio significativo de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002.
11. Que, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto calificado ambientalmente "PUENTE SOBRE EL CANAL DE

CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002, no se ven modificadas sustantivamente.

12. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
13. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
14. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A., en su Carta CHB-CPC-132-2019 de 06 de junio de 2019, de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de junio de 2019, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-1887.

SE RESUELVE:

1. Que las actividades descritas por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no requieren del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Alejandro Villaseñor G., Gerente Técnico Consorcio Puente Chacao S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "PUENTE SOBRE EL CANAL DE CHACAO, X REGION, CHILE" Resolución Exenta N° 1633 de 6 de diciembre de 2002. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
3. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
4. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos

- SEREMI de Agricultura
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

